



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO No. 002 DE 2008
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. – E.S.P.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa, quien por delegación conferida en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ISAM HAUCHAR AGUDELO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.557.776 de Puerto Tejada (Cauca), en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. – E.S.P.**, según Poder conferido mediante Escritura Pública No. 00373 de marzo 3 de 2005 suscrita ante la Notaría 46 del círculo de Bogotá, sociedad constituida por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1997 bajo el número 00616188 del Libro IX, denominada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ S. A. – E. S. P. - E.T.B.**, y que por Escritura Pública No. 002363 de la Notaría 46 de Bogotá, del 23 de octubre de 2000, inscrita el 30 de noviembre de 2000 bajo el número 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. – E.S.P.**, pudiendo identificarse para todos los efectos con la sigla **ETB S.A. – E.S.P.** identificada con **NIT 899.999.115-8**, en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente documento previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, se suscribió el día 7 de mayo de 2009 el Contrato No. 2 de 2009, cuyo objeto consistió en la prestación, por parte del **CONTRATISTA**, de los "Servicios de telecomunicaciones de valor agregado para el canal de Internet y canales WAN en todas las sedes que tiene la **UNIVERSIDAD** en el país, puntos satelitales en Bogotá y servicios complementarios requeridos por la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los requisitos y especificaciones señalados en los términos de referencia y en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 5 de febrero de 2008".
- b) El plazo de ejecución del contrato se estableció en doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su legalización, y una vez el **CONTRATISTA** dio cumplimiento a los requisitos establecidos empezó a ejecutarse a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2008.
- c) El valor del Contrato se estableció en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.542.829.728), incluido el valor del IVA que equivale a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$212.804.100) más la contribución especial por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.335.956), que serían pagaderos por mensualidades vencidas, en 12 meses de prestación efectiva del servicio.

- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión del 25 de noviembre de 2008, según consta en Acta No. 31, recomendó la celebración de la adición y modificación al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$62.648.208), acorde a la solicitud elevada al efecto por el Interventor, consistente en la ampliación del canal Internet y los canales corporativos WAN en las Sedes Medellín, Palmira y Manizales.
- e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión del 25 de marzo de 2009, según consta en Acta No. 4, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S. A. – E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses más.
- f) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión extraordinaria virtual del 22 de mayo de 2009, según consta en Acta No. 11, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$143.651.196), y su prórroga y modificación por un mes más.
- g) El Comité de Contratación del Nivel Nacional recomendó al ordenador del gasto, en sesión ordinaria del 10 de junio de 2009, según consta en Acta No. 14, la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses más.
- h) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2009 según consta en Acta No. 23, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$287.302.392), y su prórroga por dos meses.
- i) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2009 según consta en Acta No. 25, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.918.895), y su modificación.
- j) Mediante comunicación DNIC-2143 del 19 de octubre y DNIC-2191 del 23 de octubre de 2009, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerará la adición, prórroga y modificación al Contrato No. 002 de 2008 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Junto con la solicitud, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S. A. – E.S.P. de fecha 11 de septiembre de 2009, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1230 de 2009 para garantizar los recursos de la adición requerida.
- k) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2009 según consta en Acta No. 30, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S.A. – E.S.P., en la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.428.864.136), la prórroga hasta el 27 de febrero de 2010, y su modificación.
- l) Mediante comunicación DNIC-259 del 22 de febrero de 2010, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerará la adición y prórroga al Contrato No. 002 de 2008 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Junto con la solicitud, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones presentó la justificación, el informe de interventoría de la ejecución del Contrato, la propuesta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogota, S. A. – E.S.P. de fecha 22 de febrero de 2010, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 123 y 195 de 2010 para garantizar los recursos de la adición requerida. La adición y prórroga solicitada se requiere para garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad de los canales de

comunicación de datos de la Universidad, y para poder adelantar la invitación pública del nuevo contrato.

- m) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2010 según consta en Acta No. 6, recomendó al ordenador del gasto la celebración de la adición al Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. – E.S.P., en la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$708.632.068), y la prórroga hasta el 27 de abril de 2010.
- n) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 123 y 195, expedidos el 4 y el 22 de febrero de 2010 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Vigencia 2010, Código QUIPU 90101016814.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Plazo del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, en dos (2) meses contados a partir del 28 de febrero de 2010; por lo anterior, la Cláusula Séptima del Contrato quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO. I. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se contará a partir de la fecha de su legalización y comprende el plazo de ejecución y el término de cuatro (4) meses para realizar la liquidación del contrato. **II. PLAZO:** El plazo del presente contrato, es de veinticinco (25) meses para la prestación de los servicios, contados a partir de la legalización del contrato.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el Valor del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, en la suma SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$708.632.068) incluido el IVA por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$97.742.354), más la contribución especial de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.834.528); por lo anterior, la Cláusula Novena del Contrato quedará así:

“CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$4.756.451.407) incluido el valor del IVA que equivale a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$656.062.262), más la contribución especial de DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$17.116.164).

Parágrafo. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.”

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Forma de Pago del Contrato No. 002 de 2008, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA; por lo anterior, la Cláusula Décima del Contrato quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas (en 21 meses de prestación efectiva del servicio), previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en

que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente, La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA en un único pago la suma de \$11.600.000 correspondiente a las obras civiles en las Sedes Leticia (Amazonía) y San Andrés (Caribe), requeridas para las ampliaciones de los servicios de comunicaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente documento. El pago se efectuará una vez realizadas las obras, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002."

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Décima Tercera del Contrato, en forma proporcional a la adición, prórroga y modificación aquí establecida.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Vigencia 2010 - Código No. 90101016814, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 123 y 195, expedidos el 4 y el 22 de febrero de 2010 respectivamente, por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición, prórroga y modificación se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:

- a) Ampliación y modificación, por parte del CONTRATISTA, de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

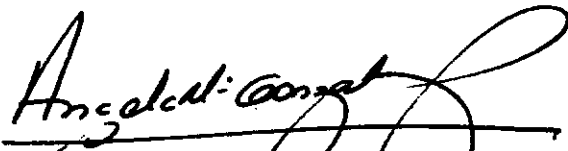
Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, prórroga y modificación, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prórrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 002 de 2008 que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los, **25 FEB. 2010**



ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
Universidad Nacional de Colombia



ISAM HAUCHAR AGUDELO
Representante Legal
Empresa de Telecomunicaciones de
Bogotá S. A. – E. S. P.